

OBSERVACIÓN E INSPECCIÓN

Funcionamiento del Sistema de Inspección

5.1 La Comisión notó que en 2001/02:

- i) inspectores de la CCRVMA designados por el Reino Unido habían efectuado ocho inspecciones en la Subárea 48.3; todos los barcos inspeccionados habían cumplido con las medidas de conservación vigentes (anexo 5, párrafo 3.2);
- ii) Chile y Argentina presentaron informes sobre los procedimientos legales entablados por sus respectivos países a los barcos de su pabellón a raíz de inspecciones nacionales e internacionales realizadas en el pasado, incluidas las sanciones impuestas a los mismos (anexo 5, párrafos 3.4 y 3.5); y
- iii) no se recibieron propuestas de los miembros para mejorar el Sistema de Inspección (anexo 5, párrafo 3.6).

Cumplimiento de las medidas de conservación

5.2 En relación con el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor en 2001/02, la Comisión indicó que:

- i) la Secretaría no había informado de ninguna irregularidad con respecto a las medidas de ordenación y presentación de datos de pesquerías (anexo 5, párrafo 3.8);
- ii) varias notificaciones de licencias fueron recibidas después del plazo establecido (anexo 5, párrafo 3.9);
- iii) Chile realizó inspecciones portuarias en cuatro barcos de su pabellón; Nueva Zelandia y Uruguay informaron que todos los barcos de su pabellón habían sido inspeccionados (anexo 5, párrafo 3.10);
- iv) Chile, el Reino Unido y Uruguay informaron sobre inspecciones portuarias de barcos de Partes contratantes que enarbolaban el pabellón de Chile, España, EEUU, Japón, Polonia, República de Corea, Rusia, Sudáfrica y Uruguay; no se notificaron infracciones a la Medida de Conservación 147/XIX (anexo 5, párrafo 3.11);
- v) de los 42 barcos que operaron en el Área de la Convención durante la temporada de pesca 2002, 17 no presentaron los detalles pertinentes a las licencias (anexo 5, párrafo 3.12);
- vi) se recibieron siete informes de un cambio de bandera o de la intención de efectuar un cambio de bandera (anexo 5, párrafo 3.13);

- vii) SCOI había considerado el asesoramiento del Comité Científico en materia de cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX (anexo 5, párrafo 3.15); y
- viii) SCOI había considerado tres opciones presentadas por el Comité Científico para extender la temporada de pesca (anexo 5, párrafo 3.20).

5.3 En relación con los datos de observación científica relacionados con el cumplimiento de las medidas de conservación, la Comisión tomó nota de los comentarios y recomendaciones de SCOI basadas en el material presentado en los informes del Comité Científico y de sus grupos de trabajo (anexo 5, párrafos 3.14 al 3.24).

5.4 La Comisión reiteró su opinión de que la tarea de los observadores científicos era informar sobre hechos concretos y no juzgar o interpretar en materia de cumplimiento.

5.5 Asimismo agradeció el análisis de los datos y de la información presentada por los observadores científicos relacionada con las medidas de conservación en vigor, realizado por el Comité Científico en los últimos años. Esto había permitido a la Comisión obtener registros valiosos sobre hechos concretos relacionados con las actividades de los barcos pesqueros en el Área de la Convención en general, y de cada barco en particular.

5.6 La Comisión solicitó que en el futuro la labor del Comité Científico y de sus órganos auxiliares se limitara al análisis y resumen detallado de los datos e información recopilada por los observadores, para su consideración por el SCOI y la Comisión. La tarea de SCOI es asesorar a la Comisión sobre las repercusiones relacionadas con el incumplimiento de las medidas de conservación pertinentes. Con este fin la Comisión solicitó a SCOI que considerara la mejor manera de revisar los datos y la información contenidos en los informes de observación científica, p.ej. la posibilidad de establecer un subgrupo y/o arreglos de colaboración con expertos, y experiencia relacionada con el Comité Científico y sus órganos auxiliares.

5.7 La Comisión tomó nota y aprobó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXI, párrafos 11.7 al 11.9) y de SCOI (anexo 5, párrafo 3.17) en relación con el principio de la posible extensión de la temporada de la pesca de palangre en la Subárea 48.3, en particular, en el sentido de que cualquier relajación de las temporadas de veda debía proceder en etapas, y que los efectos de tal acción debían ser observados y notificados en detalle.

5.8 En relación con propuestas específicas del Comité Científico sobre una posible extensión de la temporada de pesca de palangre en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XXI, párrafo 11.9), la Comisión apoyó lo recomendado por SCOI (anexo 5, párrafo 3.21) en el sentido de que dicha extensión sólo se llevara a la práctica cuando toda la flota de pesca hubiera cumplido con todas las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XIX, y que, en ese caso, era preferible extender la temporada al final que al principio.

5.9 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXI, párrafo 11.9(iii)) y de SCOI (anexo 5, párrafo 3.22) de que se debía permitir la pesca en las dos últimas semanas de abril a los barcos que pescaran en la Subárea 48.3 en 2001/2002 cumpliendo con todas las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XIX, para llevar a cabo una evaluación preliminar de la captura incidental de aves marinas durante ese período,

de acuerdo con las especificaciones estrictas que figuran en el párrafo 11.9(iii) de SC-CAMLR-XXI.

5.10 Se observó que el informe de SCOI indicaba que un sólo barco había cumplido totalmente con la Medida de Conservación 29/XIX en la pesquería de palangre realizada en la Subárea 48.3 durante la temporada 2002 (anexo 5, párrafo 3.22).

5.11 En relación con el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX en 2001/02, la Comisión apoyó la conclusión de SCOI (anexo 5, párrafo 3.22) que, de acuerdo con los datos concretos presentados por los observadores científicos, según se informa en SC-CAMLR-XXI, anexo 5, tablas 6.1, 6.6 y 6.7 y resume en SC-CAMLR-XXI, anexo 5, tabla 6.5, el cumplimiento en general fue satisfactorio. Se acordó que los experimentos para evaluar la viabilidad de una extensión de la temporada de pesca en etapas, podrían efectuarse con un barco en las dos últimas semanas de abril de 2003.

5.12 La Comisión también recordó las discusiones del año pasado sobre el cumplimiento total y el problema - que aún no se ha podido resolver - sobre la posibilidad de usar cierta discreción en este sentido (CCAMLR-XX, párrafos 6.20 al 6.23).

5.13 La Comisión realzó nuevamente la necesidad de mantener una distinción clara y precisa entre el papel de los inspectores y de los observadores científicos designados de acuerdo con la CCRVMA. En ningún caso se deberá obstaculizar el papel de éstos últimos con requerimientos de notificación de datos que podrían ser utilizados posteriormente para evaluar el cumplimiento.

Aplicación del Sistema de Observación Científica Internacional

5.14 La Comisión señaló que:

- i) se realizó un total de 24 campañas de pesca de palangre y 10 de arrastre en el Área de la Convención durante la temporada 2001/2002, con observadores científicos nacionales e internacionales a bordo de todos los barcos (anexo 5, párrafo 4.2);
- ii) SCOI examinó información concreta sobre avistamientos de barcos de pesca y otra información relacionada con la pesca INDNR en el Área de la Convención, presentada en los informes de observación (anexo 5, párrafo 4.3); y
- iii) el Comité Científico recomendó no efectuar cambios administrativos u operacionales del sistema (anexo 5, párrafo 4.5).

Revisión de la organización del trabajo de SCOI

5.15 La Comisión señaló que:

- i) la Comunidad Europea conversó con los miembros durante el período entre sesiones con miras a preparar y finalizar una propuesta para revisar la organización del trabajo de SCOI;
- ii) se recibieron varios comentarios que fueron incorporados al borrador de la propuesta;
- iii) se propusieron varios cambios de redacción que fueron incorporados en el borrador durante la reunión de SCOI; y
- iv) el borrador revisado fue presentado a la Comisión para su aprobación.

5.16 La Comisión adoptó el mandato revisado y la organización del trabajo del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) propuestos.